



**GOBIERNO DE LA CIUDAD DE BUENOS AIRES**

"2019 -Año del 25° Aniversario del reconocimiento de la autonomía de la Ciudad de Buenos Aires"

**Carátula Expediente**

**Número:** PV-2019-37599126-GCABA-MGEYA

Buenos Aires, Miércoles 4 de Diciembre de 2019

**Referencia:** Carátula del expediente EX-2019-37599122- -GCABA-MGEYA

Expediente: EX-2019-37599122- -GCABA-MGEYA

Fecha Caratulación: 04/12/2019

Usuario Caratulación: MARIA EUGENIA PENA BLANCO (MEPENABLANCO)

Usuario Solicitante: MARIA EUGENIA PENA BLANCO (MEPENABLANCO)

Código Trámite: AJG00302B - RECLAMO ANTE EL ORGANO GARANTE - LEY 104

Descripción: REF EX-2019-32283952- -GCABA-DGSOCAI

Cuit/Cuil: ---

Tipo Documento: DU

Número Documento: LPP  
CONFIDENCIAL  
66106

Persona Física/Persona Jurídica

Apellidos: GENTILO

Nombres: RAFAEL

Razón Social: ---

Email: ---

Teléfono: ---

Pais: ARGENTINA

Provincia: CIUDAD DE BUENOS AIRES

Departamento: CIUDAD DE BUENOS AIRES

Localidad: CIUDAD DE BUENOS AIRES

Domicilio: SANCHEZ DE BUSTAMANTE 27

Piso: 2

Dpto: 0

Código Postal: 0000

Observaciones: ---

Motivo de Solicitud de Caratulación: REF EX-2019-32283952- -GCABA-DGSOCAI



Digitally signed by Comunicaciones Oficiales  
DN: cn=Comunicaciones Oficiales  
Date: 2019.12.04 16:01:01 -03'00'

MARIA EUGENIA PENA BLANCO  
Asistente administrativo  
D.G.MESA DE ENTRADAS SALIDAS Y ARCHIVO  
SECRETARIA LEGAL Y TECNICA

Digitally signed by Comunicaciones  
Oficiales  
DN: cn=Comunicaciones Oficiales  
Date: 2019.12.04 16:01:02 -03'00'



Buenos Aires, 4 de diciembre de 2019.

A Titular del Órgano Garante  
Del Derecho de acceso a la  
Información Pública  
Dra. María Gracia Andía  
S \_\_\_\_\_ / \_\_\_\_\_ D

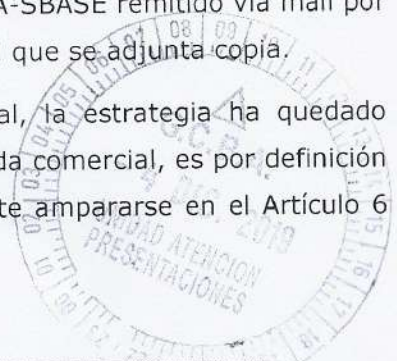
**Ref:** Solicita información por vía de la Ley 104-SBASE. **Dictamen/informe emitido por estudio jurídico García del Río y Larrañaga. Inicio acciones judiciales contra Metro de Madrid S. A. EX 2019- 32283952- GCABA-DGSOCAI**

Rafael Gentili (DNI 2 <sup>LPP</sup> <sup>CONFIDENCIAL</sup> 65193) en mi carácter de ciudadano, con domicilio constituido en Sánchez de Bustamante 27 Piso 2 de esta Ciudad, vengo a presentar el siguiente reclamo en los términos previstos por la Ley 104 de Acceso a la Información Pública de la CABA.

El 17 de octubre de 2019 presenté ante la empresa Subterráneos de Buenos Aires Sociedad del Estado (SBASE), empresa de la Ciudad que tiene a su cargo la administración de la red de subtes, su desarrollo, expansión y el control de la operación del servicio, a cargo de Metrovías; un pedido de acceso a la información del que se remite copia (EX 2019-32283952- GCABA- DGSOCAI), solicitando acompañe copia del dictamen/informe emitido por el Estudio Jurídico García del Río y Larrañaga de Madrid (España) en relación a la procedencia de acción judicial contra el Metro de Madrid S.A. por la venta de material rodante con asbesto. Asimismo se requiere informe si la recomendación de dicho estudio fue favorable o contraria a iniciar acciones judiciales y, en caso afirmativo, detalle las acciones iniciadas.

En dicho pedido de información se había previsto que la información solicitada podría estar amparada en los supuestos de excepción planteados en el Artículo 6 inc. C) de la Ley 104 tal como se señala en el informe IF- 2019-35207653-GCABA-SBASE remitido vía mail por la mencionada el día 12/11/2019 a modo de respuesta y del que se adjunta copia.

Lo cierto es que, habiéndose iniciado ya la causa judicial, la estrategia ha quedado planteada en la demanda, y tratándose ésta de una demanda comercial, es por definición de acceso público; por lo tanto, consideramos improcedente ampararse en el Artículo 6 inc. C.



Aun así, sería erróneo suponer a priori que el dictamen/informe solicitado solo contenga "la estrategia en la tramitación de la causa judicial o divulgue las técnicas o procedimientos de investigación", supuestos válidos de excepción al derecho de acceso a la información pública; y en ese caso deberá tenerse en cuenta el segundo párrafo del mencionado inciso que expresa "esta excepción no será aplicable cuando existan mecanismos técnicos para disociar la estrategia de defensa, técnicas o procedimientos de investigación del resto de las actuaciones", que actúa en forma concordante con el Artículo 7º de texto normativo que señala: "en caso que exista un documento que contenga en forma parcial información cuyo acceso esté limitado en los términos del Artículo 6º, debe suministrarse el resto de la información solicitada".

Por todo ello y habiéndose vencido el plazo establecido por la Ley 104 y considerando que la empresa SBASE se encuentra entre los sujetos obligados a brindar información pública en los términos del Artículo 3 inc. I) de la misma, es que me veo en la obligación de recurrir ante el Órgano Garante a su cargo, a fin de que interceda ante la mencionada para que satisfaga nuestro pedido, sin mayores dilaciones.

Por lo expuesto solicito:

- 1- Se tenga por presentado el reclamo en el plazo establecido en la Ley;
- 2- Se tengan por presentadas las copias de las actuaciones previas y las elaboraciones realizadas por SBASE en instancias anteriores;
- 3- Se ordene a SBASE la remisión, en soporte digital y formato abierto, de toda la documentación solicitada.

Sin otro particular, la saludo atentamente,

  
**Rafael Gentili.**  
LPP3582-675  
CONFIDENCIAL